



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827

**GUÍA DE ORIENTACIÓN AL
ASPIRANTE DE VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS MÍNIMOS (VRM) DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL CARGO DE
CONTRALOR (A) DISTRITAL DE
BOGOTÁ, PERIODO
CONSTITUCIONAL 2026 - 2029**



**Concejo
de Bogotá**



soportetecnicoconcursos@unicartagena.edu.co



TABLA DE CONTENIDO

2. NORMATIVIDAD	4
3. OBJETIVO	5
4. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	5
5. ¿QUÉ ES LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS?	6
5.1 ¿A quiénes se les realizará la etapa de verificación de requisitos mínimos?	6
5.2 ¿Cómo se desarrolla la etapa de verificación de requisitos mínimos? ...	6
6. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	8
8. ¿CUÁLES SON LOS FACTORES QUE SE EVALÚAN EN LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS?	10
8.1.1 Educación formal.	10
8.1.2 Condiciones de la documentación para acreditar la educación.	10
8.1.3 Educación formal.	10
8.1.4 Títulos y certificados obtenidos en el exterior.	11
8.2.1 Condiciones de la documentación para acreditar la experiencia profesional.	12
8.2.2 Certificaciones de experiencia profesional.	13
9. CRITERIOS DE NO ADMISIÓN EN LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	14
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	16
11. PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	16
12. ASPECTOS A TENER EN CUENTA:	19





1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Resolución N°762 del 12 de agosto de 2025 de la emitido por la mesa directiva del Concejo de Bogotá, se convocó a todos los ciudadanos colombianos por nacimientos que estén interesados y cumplan con todos los requisitos para desempeñar el cargo de Contralor (a) Distrital de Bogotá para el periodo 2026 - 2029, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales.

Que, la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SDH-SAMC- 002-2025, suscribió contrato de prestación de servicios No. 250582 de 2025 con la Universidad de Cartagena, institución de educación superior acreditada en Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional, con el objeto de *“Prestar los servicios para adelantar los procesos de selección basados en el mérito mediante procedimientos y medios técnicos objetivos e imparciales, que permitan la participación en igualdad de condiciones de quienes se presenten como aspirantes para proveer cargo de Contralor de Bogotá D.C. conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia”*, lo cual comprende dentro de la convocatoria pública el desarrollo de las etapa de inscripción, verificación de requisitos mínimos, prueba de conocimiento y valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras que sobrepasen los requisitos mínimos del empleo.

En consecuencia, la Universidad de Cartagena, para desarrollar la etapa de verificación de requisitos mínimos ha diseñado la presente **Guía de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM)**, con el fin de orientar a los aspirantes que participan en la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Distrital de Bogotá, periodo constitucional 2026-2029.

En este documento, se establecerá información detallada sobre los criterios o factores de verificación establecidos en la Convocatoria Pública y demás normas que rigen este aspecto; así como, el proceso para validar los mismos. igualmente, aborda los procedimientos de reclamación como garantía del derecho al debido proceso del aspirante y su forma de llevarse a cabo mediante el aplicativo dispuesto por la Universidad de Cartagena, que permitirán desarrollar el objetivo de la etapa de VRM de manera completa y correcta.





Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS (VRM) DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL
CARGO DE CONTRALOR (A) DISTRITAL DE BOGOTÁ, PERIODO

2. NORMATIVIDAD



Nota: También serán aplicables aquellas normas que complementen, modifiquen o adicionen las previamente citadas, así como aquellas que regulen la materia y que estén previstas en la convocatoria.



3. OBJETIVO

Brindar a los aspirantes que participan en la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Contralor(a) Distrital de Bogotá información clara y detallada sobre los criterios y factores a verificar en esta etapa, la forma en que deben ser acreditados y el proceso para su validación, lo cual comprende la valoración de cumplimiento de los requisitos mínimos de participación exigidos para el desempeño del empleo, así como el mecanismo de garantía de contradicción que se establece en la normatividad soporte del proceso.

4. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad al artículo 3° de la resolución N°762 del 12 de agosto de 2025, las etapas de la convocatoria pública para la conformación de la lista de elegibles (terna) y elección del Contralor(a) Distrital de Bogotá, periodo 2026-2029, son las siguientes



Etapas del proceso de selección





5. ¿QUÉ ES LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS?

La Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) es el proceso mediante el cual se determina, de forma individual, si cada aspirante cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, tanto para participar en el proceso de selección como las condiciones exigidas para el desempeño del empleo al que aspira. Esta revisión permite identificar a los participantes que serán admitidos para continuar con la siguiente etapa del proceso y a aquellos que, por no cumplir con los requisitos, serán inadmitidos.

La etapa de verificación de Requisitos Mínimos (VRM) no constituye una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de carácter constitucional y legal; por tanto, el incumplimiento de esta condición conlleva el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

5.1 ¿A quiénes se les realizará la etapa de verificación de requisitos mínimos?

La etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), se realizará a los aspirantes que finalizaron su proceso de inscripción en las fechas establecidas en la convocatoria pública para la elección del cargo de Contralor(a) Distrital de Bogotá, periodo constitucional 2026 – 2029, de conformidad con los parámetros definidos para la inscripción en línea en la Resolución N°762 del 12 de agosto de 2025 y Guía de Orientación al aspirante de Inscripción en línea.

El aspirante se considerará inscrito en la presente convocatoria únicamente cuando haya finalizado por completo el proceso de inscripción y, en consecuencia, haya obtenido la constancia de inscripción generada por el sistema.

Nota: no se realizará VRM al aspirante que al haber realizado el cargue de la información, no haya finalizado su inscripción en el botón FINALIZAR.

5.2 ¿Cómo se desarrolla la etapa de verificación de requisitos mínimos?

Dentro de la convocatoria pública para la elección del cargo de Contralor (a) Distrital de Bogotá para el periodo constitucional 2026 – 2029, la verificación de requisitos mínimos se realizará con base en los términos definidos en la Resolución N°762 del 12 de agosto de 2025 y la presente Guía de Orientación, así:

1. Revisión de la documentación cargada por el aspirante en el periodo de inscripción en el aplicativo dispuesto por el operador del concurso (Universidad de Cartagena) <https://www.unicartagena.edu.co/concursos-publicos/convocatoria-contralor-distrital-de-bogota>, en la forma señalada en





Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



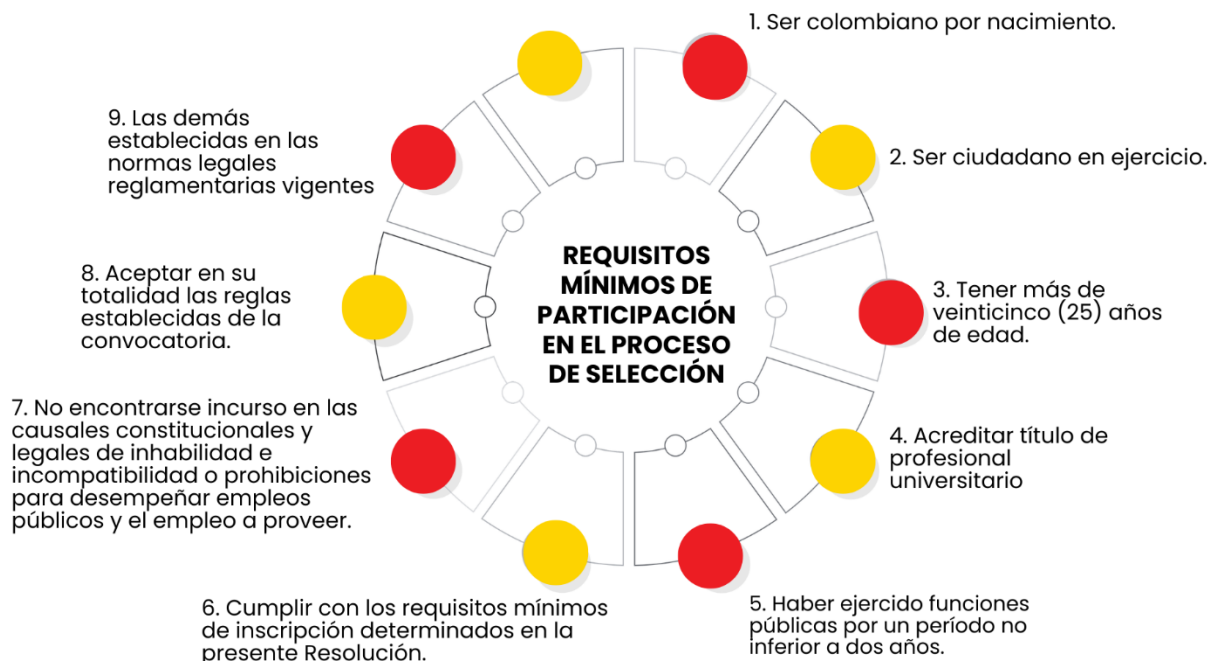
GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS (VRM) DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL
CARGO DE CONTRALOR (A) DISTRITAL DE BOGOTÁ, PERIODO

la Guía de Orientación de Inscripción y en la convocatoria (Resolución N° 762 del 12 de agosto de 2025).

2. La Universidad de Cartagena, determinará si el aspirante cumple o no con los factores de educación, experiencia y demás condiciones mínimas exigidos para el desempeño del empleo, con base en la documentación aportada, las reglas establecidas en la convocatoria, los cuales son el punto de partida para efectuar el proceso de verificación de requisitos mínimos.
3. Los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos requeridos por el desempeño del empleo quedarán en estado de admitidos, lo cual los habilita para continuar en la siguiente etapa del proceso de selección; mientras que los aspirantes que no cumplan con los requisitos mínimos requeridos por el desempeño del empleo quedarán en estado de inadmitido.



6. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN



7. DOCUMENTOS PARA LA VRM Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

Estos documentos deben ser escaneados en el aplicativo dispuesto para tal fin, tanto para la verificación de los Requisitos Mínimos, como para la prueba de Valoración de Antecedentes.

1. Hoja de vida debidamente diligenciada en el Formato Único del SIDEAP (<https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/>);
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía por ambas caras;
3. Documentos que acrediten formación profesional, experiencia, docencia universitaria y publicaciones;
4. Fotocopia de la tarjeta profesional o matrícula profesional, cuando aplique;
5. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ente rector de la respectiva profesión, cuando aplique;



6. Declaración debidamente firmada (formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

Nota 1: concluido el proceso de inscripción, el participante no podrá modificar, cambiar o aportar nuevos documentos al proceso de convocatoria. Cualquier modificación no será tenida en cuenta.

Nota 2: los documentos y certificaciones deben ser legibles, no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

Nota 3: todos los documentos requeridos para acreditar los requisitos establecidos deberán ser cargados en su totalidad al aplicativo dentro del período de inscripción, y debidamente ubicados en los segmentos correspondientes, conforme a lo indicado en la Guía de Orientación de Inscripción del Aspirante.

El desconocimiento de estas instrucciones, la omisión en la carga de documentos, su ubicación incorrecta o la presentación incompleta de los mismos constituirá causal de inadmisión en la presente convocatoria y no podrá ser valorado. En ningún caso habrá lugar a subsanar el orden, la omisión o la incorporación extemporánea de documentos adicionales, cuando se haya finalizado el proceso de inscripción.





8. ¿CUÁLES SON LOS FACTORES QUE SE EVALÚAN EN LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS?

Para desarrollar la etapa de verificación de requisitos mínimos, se tendrán en cuenta los requisitos de educación y experiencia, de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria del proceso (Resolución N°762 de 12 de agosto de 2025), de conformidad con las definiciones expuestas a continuación:

8.1 EDUCACIÓN

Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamente en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. (Ley 115 de 1994, artículo 1).

8.1.1 Educación formal.

Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos. (Ley 115 de 1994, artículo 10).

Son los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado. (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.2).

Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

8.1.2 Condiciones de la documentación para acreditar la educación.

8.1.3 Educación formal.

Se acreditarán mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de educación superior debidamente acreditadas. Los títulos de estudios otorgados en el exterior solo serán valorados en esta convocatoria mediante la presentación de la copia del diploma y del correspondiente acto administrativo de convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.





En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

8.1.4 Títulos y certificados obtenidos en el exterior.

Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

8.2 EXPERIENCIA

- **Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para efectos de la presente convocatoria, la experiencia se clasifica en profesional y experiencia docente.
- **Experiencia profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. De conformidad con el artículo 2.2.2.3. 7. del Decreto Ley 1083 de 2015.
- **Experiencia docente.** Es la adquirida con el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considera experiencia profesional.



8.2.1 Condiciones de la documentación para acreditar la experiencia profesional.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad y/o empresa que la expide
- b) Cargos desempeñados
- c) Funciones
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)
- e) Tiempo (Jornada Laboral), cuando aplique

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad y/o empresa, o quien haga sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador y/o contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación precisando, lo siguiente:

- a) Nombre o razón social de la entidad y/o empresa que la expide (contratante).
- b) Dirección y teléfono del contratante.
- c) Objeto contractual.
- d) Alcance o actividades desarrolladas.
- e) Fecha de inicio y de terminación (día, mes y año) y/o plazo del contrato

No se admitirán ni se tendrán en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.



Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (Tiempos traslapados) el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Las certificaciones aportadas deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y en consecuencia no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No 3269 del 14 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

8.2.2 Certificaciones de experiencia profesional.

Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

En el caso de las ingenierías, si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo. En caso de que el título lo obtuvo posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.





8.2.3 Condiciones de la documentación para acreditar la experiencia docente

Se entenderá por experiencia docente, la adquirida en el ejercicio de las actividades de docencia y divulgación del conocimiento en Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional y las certificaciones deberán contener como mínimo:

- a) Nombre o razón social de la institución de educación superior que la expide
- b) Dirección y teléfono de la institución de educación superior.
- c) Modalidad del contrato (tiempo completo, medio tiempo u hora catedra).
- d) Fecha de inicio y de terminación (día, mes y año) del semestre académico y/o número de horas por semestre académico.

La experiencia profesional adquirida como docente universitario, se contabilizará únicamente el tiempo del semestre académico que la certificación señale de manera expresa. En el caso que la certificación no señale la fecha de inicio y terminación del semestre académico, se sumarán las horas certificadas y se dividirá el resultado por ocho (8) para establecer el tiempo de experiencia.

8.2.4. Acreditación de publicaciones: Cuando el aspirante sea autor o coautor de obras en el ámbito fiscal, se debe aportar la certificación y/o anotación del respectivo registro ISBN de la publicación, expedida por la Cámara Colombiana del Libro. En caso que el aspirante aporte copia de la obra donde se evidencie el ISBN respectivo, este se verificará en la Cámara Colombiana de Libro donde deberá estar registrado como autor o coautor, respectivamente. Solo serán valorados los publicados con posterioridad a la obtención del título profesional.

Cuando el documento aportado no se evidencie el ISBN, no será tenido en cuenta.

9. CRITERIOS DE NO ADMISIÓN EN LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Durante la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se procederá a No Admitir y excluir al aspirante cuando se configure alguna de las causales que impidan acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución N°762 del 12 de agosto de 2025, donde se reglamenta la convocatoria pública para la elección del cargo de Contralor(a) Distrital de Bogotá. A continuación, se enumeran algunas de las causales de No Admisión:

- No cargar en el aplicativo dispuesto por el operador del proceso de selección (Universidad de Cartagena) ningún documento para acreditar el





cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo.

- Inscribirse de manera extemporánea o radicar los documentos en un lugar distinto u hora posterior al plazo establecido.
- No cargar en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Cartagena, todos los documentos establecidos para la inscripción y aquellos que acrediten el cumplimiento de requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo.
- No aportar la declaración debidamente firmada (formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria) que se entenderá bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y la ley.
- Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
- No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- No acreditar los requisitos mínimos requeridos para el cargo.
- No alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de carácter eliminatorio.
- No presentarse o llegar fuera del tiempo establecido para el ingreso a cualquiera de las pruebas, entrevista y aplicación de examen de integridad, cuando haya sido citado.
- Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.
- Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
- Transgredir las disposiciones contenidas en la convocatoria.
- Haber llegado a la edad de retiro forzoso.
- Encontrarse sancionado en su condición de profesional.
- Presentar la prueba en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas que perturben el desarrollo de la prueba.
- Haber sido condenado en cualquier tiempo a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
- Encontrarse sancionado en su condición de profesional.
- Presentar la prueba en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas que perturben el desarrollo de la prueba.
- Haber sido condenado en cualquier tiempo a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

Nota 1: las anteriores causales de exclusión no son subsanables y serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.





Nota 2: al vencimiento del término de inscripción según el cronograma, serán inadmitidas y no serán valoradas para ningún efecto, las hojas de vida o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Culminada la etapa de VRM, la Universidad de Cartagena en el aplicativo virtual dispuesto para la convocatoria pública para la elección del cargo de Contralor(a) Distrital de Bogotá y en la página web de la Concejo Distrital de Bogotá, publicará el listado preliminar los resultados de la verificación de requisitos mínimos.

En la fecha señalada la Resolución N° 762 del 12 de agosto de 2025, el aspirante podrá consultar listado preliminar resultados de la VRM y el detalle de su evaluación lo podrá ver ingresando con su código único de inscripción enviado al correo electrónico registrado al momento de la inscripción.



11. PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Los aspirantes que en los resultados de Verificación de Requisitos Mínimos estén como No Admitidos podrán presentar la reclamación correspondiente, a través del aplicativo virtual dispuesto por el operador del proceso de selección (Universidad de Cartagena), dentro del término señalado en el cronograma. Este aplicativo registrara horas y fechas para facilitar datos en caso de que sea requerido y determinar la oportunidad de la reclamación.

La Universidad de Cartagena responderá de fondo todas las reclamaciones allegadas y serán comunicadas a los participantes por el mismo medio por el cual se interpusieron.

La respuesta deberá ser consultada en el aplicativo virtual dispuesto por el operador del proceso de selección (Universidad de Cartagena), ingresando su código único de inscripción, en la fecha señalada en el cronograma.



Para atender reclamaciones, la Universidad de Cartagena, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de Ley 1755 de 2015.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes en la etapa de VRM, la Universidad de Cartagena publicará los resultados definitivos. En la fecha señalada, el aspirante podrá consultar los resultados de la VRM y el detalle de su evaluación definitiva lo podrá ver ingresando con su código único de inscripción enviado al correo electrónico registrado al momento de la inscripción

Si los documentos presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones son extemporáneos, no serán tenidos en cuenta en el proceso de selección. Contra la decisión que resuelva las reclamaciones, no procede ningún recurso.

PROCEDIMIENTO PARA CARGUE DE RECLAMACION Y VISUALIZACION DE RESPUESTA.

Para cargar una reclamación, los aspirantes deben acceder al aplicativo a través del menú **SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, el cual se encuentra en la plantilla del empleo, dar clic en el botón Ingreso/acceso, digite el código único de inscripción, el cual fue suministrado a su correo electrónico al inicio de su proceso y demás datos exigidos, hacer clic en el botón Buscar. En el menú **RECLAMACIONES**, adjuntar el documento soporte y dar clic en el botón Guardar. (Ver imagen 01 y 02)

Seguimiento al Proceso de Selección



Imagen 01



Seguimiento al Proceso de Selección

Etapa	Estado	Reclamo	Respuesta
Verificación de Requisitos Mínimos	Sin Resolver	0	
Verificación de Requisitos Mínimos	Resuelta	0	

Imagen 02

En el mismo menú de **RECLAMACIONES**, podrá visualizar el estado de su respuesta de reclamación. Para observar la respuesta dar clic en el icono y se descargará el PDF

- Escanear los documentos en formato PDF, el aplicativo no aceptará ningún otro formato.
- Cada uno de los archivos que desee cargar en el aplicativo, no debe sobrepasar los 2 MB (Mega bytes)
- Asignar nombres cortos a cada archivo para facilitar su cargue y visualización. Preferiblemente se recomienda que los nombres de los archivos no lleven tilde, espacios, eñes ni caracteres especiales.
- El nombre asignado a los archivos debe estar conformado por 30 Caracteres máximo.
- Se sugieren los siguientes nombres para los archivos, los cuales preferiblemente no deben llevar tildes, espacios, eñes.





12. ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- El cargue de los documentos será una obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Cartagena.
- Los documentos enviados o radicados de forma física o a través de otros medios distintos al aplicativo dispuesto por el operador del concurso (Universidad de Cartagena) no serán objeto de análisis.
- En la verificación de requisitos mínimos solo se tendrá en cuenta la documentación aportada por los aspirantes.
- Los soportes relacionados con educación, experiencia y otros, adicionales a los requisitos mínimos aportados por el aspirante serán tenidos en cuenta en la prueba de valoración de experiencia, formación académica, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal. Esta valoración aplicará únicamente para los aspirantes que hayan sido admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, hayan superado la prueba de conocimientos de carácter eliminatorio y hayan presentado dichos soportes conforme a lo establecido en la convocatoria.





Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



Concejo
de Bogotá

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS (VRM) DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL
CARGO DE CONTRALOR (A) DISTRITAL DE BOGOTÁ, PERIODO

FIN



soportetecnicoconcursos@unicartagena.edu.co